



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HERRERÍAS CELEBRADA EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018

En Puente El Arrudo (Cantabria), siendo las 18.00 horas, del día ocho de febrero dos mil dieciocho se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en los términos que determina la Ley, las personas que a continuación se relacionan, que constituyen la Corporación municipal del Ayuntamiento de Herrerías, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Francisco Linares Buenaga, actuando de Secretaria la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Doña Dolores Castán Pérez-Gómez, quien da fe del acto.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Francisco Linares Buenaga

Concejales:

D. José Luis González Sarasua.

D. Ramón Jesús Cuesta García.

D. Ricardo Alonso Vigil.

Secretaria:

D^a. Dolores Castán Pérez-Gómez

Ausentes:

D. José Ramón Vigil Cuesta.

D^a. M^a José Obeso Díaz.

D. Francisco Javier Ruíz Ramos.

Comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, dada la asistencia de cuatro de los siete miembros que integran esta Corporación en el inicio de la sesión, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día. La presente sesión tiene carácter extraordinario, motivándose su celebración por la necesidad de aprobación de los asuntos incluidos en el orden del día. Los miembros de la Corporación ausentes a la sesión se han excusado previamente por dicha ausencia.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Alcalde-Presidente pregunta a los señores y señoras Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna observación, se aprueba la citada Acta por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión.

SEGUNDO. PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se somete a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Presupuesto elaborado para el ejercicio 2018, así como de los documentos e Informes que lo integran, procediendo a continuación a señalar las principales modificaciones que contempla con respecto al del ejercicio anterior.

- Disminución del importe total del Presupuesto de 2018 con relación al Presupuesto de 2017. El importe del Presupuesto de 2018 se reduce en un 10,16% respecto del Presupuesto de 2017 por dos motivos: No se prevé la enajenación de ningún inmueble, habiéndose enajenado las viviendas de Bielva durante el año 2017, lo cual reduce el importe de los ingresos en la cantidad de 55.000,00 €, importe consignado en dicho Presupuesto resultante de la citada enajenación. Asimismo, no se recogen algunas subvenciones previstas en el ejercicio 2017 que no se prevé recibir en este ejercicio.



- **Plantilla de Personal.** En lo relativo a la plantilla de personal, el Presupuesto de 2018 recoge las siguientes novedades:

- 1- **Incremento retributivo del 1% al Personal Municipal.** La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establecía para el año 2017 un incremento retributivo para los empleados públicos hasta un máximo del 1% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Este incremento retributivo no se aplicó en el ejercicio 2017, procediendo su aplicación en el ejercicio 2018. Se aplica a todo el Personal municipal y con efectos de 1 de enero de 2018.
- 2- **Incremento de la Aplicación Presupuestaria correspondiente a las Gratificaciones de Personal.** La implantación durante el año 2018 de la Administración Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supondrá la necesidad de realización de trabajos extraordinarios para el personal del Ayuntamiento de Herrerías. Por este motivo se incrementa dicha Aplicación presupuestaria para el ejercicio 2018, a fin de dar cobertura presupuestaria a los emolumentos que se generen por este motivo.

- **Inclusión en el Presupuesto del importe correspondiente al pago de la Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de la Obra de Urbanización de Plazas de Herrerías.** Existe un compromiso plenario adoptado en el año 2006 para el pago de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la Obra de Urbanización de Plazas en varios pueblos de Herrerías, ejecutada por el Gobierno de Cantabria. Durante el año 2017 hubo que abonar el importe correspondiente a varias fincas, restando todavía el pago de otra de las fincas expropiadas, desconociéndose el importe exacto que procederá pagar en su día. Se ha consignado para este fin la cantidad de 15.000,00 €.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de febrero de 2018, del que se desprende que la situación es de *superávit*.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de febrero de 2018, del que se desprende que la situación es de cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

Visto asimismo el Informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Tras deliberaciones, examinada la documentación que se acompaña, pasando a turno de votaciones, el Pleno por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, integrado por el de la propia Entidad, con todos los documentos y anexos que le acompañan, por un total de 825.544,56 € en gastos e ingresos, de acuerdo al siguiente resumen:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2018
1	GASTOS DE PERSONAL	289.348,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	369.470,10
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.425,52
Total Gastos		825.544,56



Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	271.747,32
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	342.597,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.999,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		825.544,56

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías
A) Funcionario de Carrera - Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nº de plazas: 1. Cubierta.
B) Personal Laboral Fijo - Auxiliar Administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.
C) Personal Laboral indefinido - Operario de Servicios múltiples. Nº de plazas: 1. Cubierta. - Auxiliar administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2018.

TERCERO. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE SISTEMA SOSTENIBLE DE PASO DE SALMONES POR LA PRESA PALOMBERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Considerando el expediente tramitado relativo a la situación actual del Proyecto de Sistema sostenible de Paso de salmones por la Presa Palombera, en el municipio de Herrerías, y vistos los antecedentes obrantes en dicho expediente.

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

“Toma la palabra el sr. Alcalde para informar a la Corporación del presente asunto. Se refiere en primer lugar a que en su día SALTOS DEL NANSA Y ACCIONA ENERGÍA se comprometieron a realizar



los pasos de salmones en el Río Nansa, en la Presa Palomera y en la de Rozadío, como es preceptivo que así sea de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en la actualidad y en el momento de realizarse la concesión administrativa del aprovechamiento hidráulico. De los pasos comprometidos únicamente se ha realizado el de la Presa de Rozadío, lo cual no tiene mucho sentido dado que es un paso ubicado más arriba que la Presa Palomera. Si bien es cierto que se han iniciado los trámites medioambientales para la realización de un PROYECTO DE SISTEMA SOSTENIBLE DE PASO DE SALMONES POR LA PRESA PALOMBERA, de acuerdo a las comunicaciones realizadas a este Ayuntamiento y a los anuncios publicados al respecto, desde la última publicación realizada en el año 2013 relativa a la Información pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de obras para la construcción del sistema sostenible de paso de salmones por la presa de Palomera, no se han tenido noticias respecto de su ejecución, a pesar del tiempo transcurrido. Por ello propone que Corporación municipal de Herrerías se pronuncie sobre el tema, instando a la empresa concesionaria del aprovechamiento hidráulico para que ejecute la citada Obra, dando cumplimiento así a la normativa vigentes sobre este tema. Seguidamente por la Secretaría se procede a la lectura de los escritos y anuncios obrantes en el expediente:

- Escrito del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Secretaría de Estado de Cambio Climático, de fecha 5 de octubre de 2011. Notificación de apertura de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto Sistema Sostenible de Paso de salmones por la Presa de Palomera.
- Anuncio BOC de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de la Información pública del Proyecto y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de obras para la construcción del sistema sostenible de paso de salmones por la Presa de Palomera. Referencias: E-H/39/01070 y E-H/39/01158.

Considerando lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales. Considerando que la Disposición Transitoria Única de la citada Ley 3/2007, apartado segundo, señala que “Los titulares de aprovechamientos hidráulicos con título administrativo vigente a la entrada en vigor de esta Ley estarán sujetos a las obligaciones contenidas en la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial, el Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aguas.”

Considerando lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial.

Considerando que a la vista de las disposiciones legales citadas, la empresa concesionaria del aprovechamiento hidráulico del Río Nansa está obligada legalmente a la construcción en la Presa de Palomera de un sistema de paso de salmones.

Considerando que la no ejecución de este proyecto supondrá un perjuicio para la fauna fluvial del Río Nansa.

Tras deliberaciones, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, seis de los siete miembros que la integran, acuerda:

- **Primero.** Requerir a las empresas SALTOS DEL NANSA y ACCIONA ENERGÍA, concesionarias del aprovechamiento hidráulico del Río Nansa, a fin que comuniquen a este Ayuntamiento en qué estado de tramitación se encuentra el citado Proyecto de Sistema Sostenible de Paso de salmones por la Presa de Palomera.

- **Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, instándoles a que, en el ejercicio de sus competencias respectivas en esta materia, requieran a las empresas concesionarias para la ejecución del citado proyecto, necesario para una correcta gestión fluvial del Río Nansa.”

Considerando que habiendo sido trasladado el presente acuerdo a las empresas y organismos citados, únicamente se ha recibido contestación de SALTOS DEL NANSA I, S.A.U., en fecha 6 de septiembre de 2017, a tenor literal:

“En relación con el escrito recibido por esta mercantil con fecha 22 de agosto de 2017 por el que ese Ayuntamiento de Herrerías da traslado de Acuerdo municipal relativo a la situación de la Presa Palomera y la ejecución en la misma del obligado sistema de paso de salmones, y se requiere a esta Entidad y a ACCIONA ENERGÍA S.A.U., “a fin de que comuniquen a este Ayuntamiento en qué estado



HERRERÍAS

se encuentra el citado Proyecto de Sistema Sostenible de Paso de salmones por la Presa Palomera” Esta mercantil, por el presente escrito MANIFIESTA que:

1. Que en el mes de mayo de 2013 esta entidad presentó el Proyecto de Sistema Sostenible de Paso de salmones por la Presa de Palomera, que contemplaba para el funcionamiento de la instalación de una mini central hidroeléctrica.

2. Que la Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto, se formuló mediante Resolución de 18 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, modificada con fecha de 28 de julio de 2015.

3. Que posteriormente, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico informó que la instalación de la mini central hidroeléctrica para el funcionamiento del sistema de elevación que contemplaba el proyecto, requería la correspondiente concesión de dominio público hidráulico. Habida cuenta que la entidad promotora del Proyecto de referencia no ostentaba título concesional, se procedió a estudiar alternativas que no requirieran la instalación de la mini central hidroeléctrica, y una vez que se decidiera la alternativa más eficiente, se procedería a presentar el proyecto modificado.

4. En la actualidad se está en fase de estudio de alternativas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Santander, a 6 de septiembre de 2017.”

A la vista de lo actuado, el Alcalde propone que se siga insistiendo a la empresa SALTOS DEL NANSA I, S.A.U. a fin que concrete una fecha para la finalización del proyecto correspondiente y el inicio de las obras, así como que se le faculte para la firma de los documentos necesarios para realizar los requerimientos que se estimen oportunos al respecto, sin perjuicio que, en su caso, se pudiera proceder a instar la caducidad de la concesión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el otorgamiento. Tras deliberaciones, debatido el asunto por los señores asistentes a la sesión, pasando a turno de votaciones, el Pleno por unanimidad de la Corporación asistente, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

Primero. Solicitar a las empresas SALTOS DEL NANSA I, S.A.U y ACCIONA ENERIGA S.A.. que informen a este Ayuntamiento qué plazos concretos consideran para la ejecución del Proyecto de Sistema Sostenible de Paso de salmones por la Presa de Palomera.

Segundo. Facultar al Alcalde, Don J. Francisco Linares Buenaga, para la realización de las gestiones oportunas y suscribir los documentos precisos que sea necesario realizar a los efectos de exigir a la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión administrativa otorgada con fecha 1 de septiembre de 1945 para la producción de energía eléctrica, así como instar, en su caso, el inicio del oportuno procedimiento de declaración de caducidad de la concesión administrativa por incumplimiento de las condiciones establecidas en el otorgamiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico así como a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

CUARTO. DONACIÓN DEL MATERIAL FOTOGRÁFICO DE DON MANUEL DE COS BORBOLLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra el Alcalde para informar a la Corporación que tras el fallecimiento de Don Manuel de Cos Borbolla acaecido el pasado 26 de septiembre de 2017, sus hijos y herederos Don Javier y Don Manuel de Cos Morán han manifestado por escrito, con entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2017, su intención de donar al Ayuntamiento de Herrerías la obra fotográfica de su padre obrante en el inmueble sito Rábago, propiedad de la familia, con la condición de no lucro, ni venta ni derechos de autor sobre la misma. Esta donación le parece importantísima para el Ayuntamiento de Herrerías ya que la obra fotográfica de Don Manuel de Cos Borbolla supone un patrimonio cultural y etnográfico de valor incalculable para toda la Comarca del Nansa por lo que propone su aceptación. El problema es que la obra se encuentra depositada en la vivienda familiar y hay que retirarla y, previamente, proceder a su catalogación, lo cual supondrá una tarea enorme, pero dado el valor patrimonial de la obra de Don Manuel de Cos hay que buscar la forma de hacerlo. Asimismo, también habría que estudiar el tema de los derechos de autor, dado que la donación tendría que incluir la cesión de estos derechos para que el Ayuntamiento pueda exponer la obra sin problemas. Además, en todo caso, y previo los trámites y gestiones oportunas, la donación tendría que formalizarse en escritura pública. Sigue diciendo el Alcalde, que la Ferroteca de Cades, actualmente en obras de Ampliación, podrá acoger en el futuro una exposición permanente de la obra de Don Manuel de Cos Boroblla, y servirá para trasladar allí en estos momentos la obra cedida, una vez de formalice, si procede, la



HERRERÍAS

donación y se haya realizado el obligado inventario de la obra cedida. Tras deliberaciones, debatido el asunto, pasando a turno de votaciones, el Pleno por unanimidad de la Corporación asistente, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

Primero. Comunicar a los hijos y herederos de Don Manuel de Cos Borbolla, herederos Don Javier y Don Manuel de Cos Morán el enorme interés de este Ayuntamiento por aceptar la donación pretendida, dada la importancia que para este municipio y Comarca del Nansa, y en general para toda Cantabria, supone la obra de Don Manuel de Cos Borbolla, como documento histórico y etnográfico de inestimable valor, y siempre que se cumplan los requisitos necesarios para ello:

- 1. La donación habrá de implicar la cesión, con carácter no exclusivo, de los derechos de reproducción y de comunicación pública, recogidos en los artículos 18 y 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de las obras donadas a favor del Ayuntamiento de Herrerías, para que se puedan poner a disposición del público a través de los medios que se estimen convenientes. Dicha cesión será realizada para todo el territorio mundial y por el máximo período de protección reconocido por la legislación vigente.

- 2. El Ayuntamiento de Herrerías no podrá lucrarse con la obra donada en ningún caso, ni venderla ni explotar los derechos de propiedad intelectual cedidos.

- 3. Dado el estado en que se encuentra la obra cuya donación se pretende, depositada en un local de Rábago, no encontrándose debidamente inventariada, se hace necesario proceder, antes de la formalización de la citada donación, a un inventario y catalogación de la misma. Para ello, este Ayuntamiento dispondrá de un plazo suficiente para realizar esta labor que permita inventariar la obra concreta que se dona, autorizando expresamente Don Javier y Don Manuel de Cos Morán a este Ayuntamiento la realización de las labores oportunas de inventario y catálogo.

Segundo. Dada la existencia de donaciones anteriores realizadas en vida por Don Manuel de Cos Borbolla, y a fin que la cesión de los derechos de autor, en los términos citados, de la obra que se pretende donar, pueda realizarse sin perjuicio de otras ventas y/o donaciones anteriores, se solicita a sus hijos y herederos, Don Javier y Don Manuel de Cos Morán, que comuniquen a este Ayuntamiento las cesiones que puedan haberse realizado con anterioridad de la obra de Don Manuel de Cos Borbolla.

QUINTO. PROBLEMÁTICA EXISTENTE POR RAZONES DE SEGURIDAD VIAL EN EL PUEBLO DE RÁBAGO. INFORME SOBRE ACUERDO ADOPTADO RELATIVO A ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN DICHO PUEBLO.

Toma la palabra el Alcalde para dar cuenta a la Corporación del expediente tramitado con motivo de las denuncias formuladas en el mes de enero de 2018 por una vecina del pueblo de Rábago por la presunta conducción temeraria o a una velocidad excesiva por parte de otro vecino de dicho pueblo al pasar por el Barrio El Corraluco de Rábago. Se refiere a que estas denuncias ya vienen de años atrás, como se acredita en los expedientes tramitados en su día, aunque desde marzo de 2015 hasta enero de 2018 no se había presentado ninguna de ellas dado que la situación parecía haberse solucionado, al menos temporalmente. En este contexto, la Junta de Gobierno Local de Herrerías, en sesión de fecha 22 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Vistos los escritos presentados por Doña María Rocío Díaz Izaguirre, vecina del pueblo de Rábago, en fechas 4 y 19 de enero de 2018, denunciando el paso a una velocidad inadecuada y excesiva del vehículo marca Galloper con matrícula S-9951-AP, conducido por Don J.P.B. por el Barrio El Corraluco de Rábago, con el consiguiente riesgo para la seguridad de las personas que residen en el citado Barrio, y solicitando que por el Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas a fin de solucionar esta problemática.

Considerando los expedientes tramitados durante los años 2013, 2014 y 2015 por este Ayuntamiento por las denuncias presentadas por Doña María Rocío Díaz Izaguirre y Don Cesar Muñoz Peña relativas al mismo hecho: la velocidad inadecuada y excesiva del citado vehículo marca Galloper con matrícula S-9951-AP, conducido por Don J.P.B., a su paso por el Barrio El Corraluco.

Considerando que el Ayuntamiento es competente para la ordenación del tráfico en las vías públicas municipales, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Considerando la Ordenanza municipal vigente reguladora del Tráfico en el Caso Urbano. Visto el artículo 5 de la citada Ordenanza que señala lo siguiente:



“Artículo 5. Señalización. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas. La señalización permanente se determinará en cada caso por la Junta de Gobierno Local, bien individualmente en cada calle o lugar o mediante un plan de señalización.

.... Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Alcaldía otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.... El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Alcaldía.”

Considerando que existen razones de seguridad que aconsejan proceder a una ordenación de la circulación en el Barrio El Corraluco de Rábago, a fin de impedir que sigan produciéndose los hechos denunciados que pudieran producir un accidente con daños a las personas allí residentes. Considerando que con fecha de 22 de enero de 2018 se ha realizado una visita técnica a dicho Barrio por la Arquitecta Técnica municipal, habiéndose emitido el Informe correspondiente donde se hace constar lo siguiente:

- “Realizada visita en el día de hoy al lugar referenciado, no puedo comprobar, personalmente, los hechos denunciados por la solicitante al no coincidir el intervalo del tiempo de mi visita con el paso del vehículo identificado.
- Sin embargo, si puedo comprobar que **se trata de una zona urbana concurrida por un conjunto de edificaciones** atravesadas por un **vial de escaso ancho y con poca visibilidad debido a los obstáculos que forman las propias edificaciones**. Se puede observar en la imagen adjunta que, estas, no se encuentran situadas de forma alineada sino dispersa, por lo que, **no cabe ninguna duda del peligro que supone la convivencia de los peatones con el paso de los vehículos**.
- Por otra parte, también **puedo comprobar el escaso tránsito de dicho vial**, puesto que, se bifurca en otros ramales antes y después de tener que atravesar el mencionado barrio, siendo, estos, utilizados de forma general por el resto de los usuarios.
- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Herrerías dispone de **Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano, publicada en el BOC con fecha 2 de Junio del 2005**, y que en su artículo 5 se establece lo siguiente:
Cuando por razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Alcaldía otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
- **Procede cerrar, de forma parcial, el vial descrito mediante la instalación de dos bolardos del tipo desmontables con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos residentes a ambos lados del vial**. Dicha medida, como se puede observar en la imagen, **no representa una interferencia destacable en la circulación habitual de la zona**, pues, existen otros viales alternativos, reiterando, y según consta al Ayuntamiento, que los mismos son utilizados de forma frecuente por el resto de usuarios.”

Tras deliberaciones, visto el informe técnico emitido así como la normativa reguladora aplicable, y considerando que urge solucionar la situación de riesgo existente para la seguridad de las personas por los hechos denunciados, pasando a turno de votaciones, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, acuerda:

Primero. Proceder a la ordenación de la circulación del Barrio El Corraluco de Rábago, cerrando el vial existente mediante la instalación de dos bolardos desmontables con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos residentes a ambos lados del vial. Asimismo, se instalará una señal anunciando esta circunstancia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a Doña María Rocío Díaz Izaguirre.”

Sigue diciendo el Alcalde que asimismo se ha dado traslado de las denuncias presentadas a la Jefatura Provincial de Tráfico así como a los puestos de Guardia Civil de Pesués, Puentenansa y San Vicente de la Barquera, habiéndose procedido al cierre del vial, a fin de garantizar la seguridad de los vecinos y vecinas de la zona mientras se resuelve este conflicto. Por todo ello, propone al Pleno



HERRERÍAS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: ayuntamiento@aytoherrerias.es

municipal se pronuncie al respecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, remitiéndolo a la Delegación del Gobierno en Cantabria a los efectos oportunos. Tras deliberaciones, una vez debatido el asunto por los asistentes a la sesión, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2018 en todos sus extremos.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria a los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la convocatoria con los acuerdos que anteceden, siendo las 19.30 horas y cuarenta horas, por la Presidencia de la Corporación se levanta la sesión, y para constancia de lo tratado se extiende la presente acta por mí, la Secretaria-Interventora de la Corporación que certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco Linares Buenaga

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez